



2.7 DIC 2019 RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 001109

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE (md) - SHZ (CÓD. 2311)"

Los Directores de la, Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional del Boyacá "Corpoboyacá"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las previstas en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 212 y 215 de Ley 1450 de 2011, Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, Resolución 0509 de 2013 y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...) ".

Que, a su turno, el artículo 80 de la constitución política señala igualmente, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto – ley 2811 de 1974 — Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente — en el Artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica: " (...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...), definición compilada en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que, así mismo el artículo 314 del citado Decreto -ley, determinó que corresponde a la Administración Pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

4 4 6 0 - - 2 3 DIC 2019

Hoja No. 2

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

Que el artículo 316 ibídem, así mismo, estableció que se entiende por ordenación de una cuenca "(...) la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos (...)".

Que, de conformidad con el artículo 23 de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que, por su parte la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)"., en coherencia con lo ya previsto en su artículo 7° que indica además: "(...) el ordenamiento ambiental del territorio es la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del terriforio y de los recursos renovables del nacional fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollos sostenible (...)".

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, expidió en el 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico –PNGIRH en la cual se establecen los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país a un horizonte de 12 años.

Que er el año 2012, mediante la Ley 1523, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se establece que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1640 de 2012 compilado hoy en el Decreto Reglamentario Único No. 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el parágrafo 1°, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos (...)"

Este mismo decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997: "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...).

4 4 6 0 - - 2 3 DIC 2019

Hoja No. 3

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener\en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el parágrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias (...)".

Que, igualmente el mencionado decreto en su Artículo 2.2.3.1.6.2. determina que: "(...) durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto (...)".

Que el parágrafo 3 del artículo 33 de la ley 99 de 1993 establece que en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas regionales tengan jurisdicción sobre un mismo ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional una comisión conjunta constituida mediante actà, la cual estará encargada de concertar armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que en el marco de los artículos 2.2.3.1.8.1 al 2.2.3.1.8.5 del Decreto 1076 de 2015 "De las Comisiones Conjuntas", mediante Acta 001 publicada en el Diario Oficial No. 49823 del 22 de marzo de 2016, se conformó la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena entre Ríos Negro y Carare (2311), integrada por los Directores de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" y el Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

Que, la Comisión Conjunta mediante resolución conjunta No 003, (Corpoboyacá No 1534 del 02 de mayo de 2017) declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena entre Ríos Negro y Carare (md) SZH 2311, tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 24 del Decreto 1640 de 2012).

Que Corpoboyacá en el año 2015, presento para financiación ante el DNP el proyecto "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental - POMCA de la cuenca de los ríos directos al magdalena medio (código 2311) en jurisdicción de Corpoboyacá y CAS – Departamentos de Boyacá y Santander" el cual fue aprobado y financiado por dicha entidad.

Que el 11 de julio de 2016, se firmó el Convenio Interadministrativo - No. 007 de 2016 numeración Corpoboyacá y No 005-00391-2016 numeración CAS, entre la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA y la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para garantizar los recursos necesarios que permitan adelantar la formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311)"

Que conforme las Obligaciones de CORPBOYACA definidas en el referido Convenio, la Corporación adelantó el proceso de concurso de méritos No. 004 de

4 4 6 8 - - 2 3 DIC 2019

Hoja No. 4

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

2016 con el objeto de "formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311)", cuyos resultados dieron lugar a la adjudicación a favor de la Empresa AGS LTDA, efectuada por medio de la Resolución No 3510 del 01 de noviembre de 2016.

Que consecuentemente, CORPOBOYACA suscribió el Contrato de Consultoría No. 177 del 2016, cuyo objeto es "Formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre ríos negro y carare (código 2311), teniendo en cuenta los términos establecidos en el presente estudio previo".

Que, la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare (código 2311), comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que, la Comisión Conjunta, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la actualización del Plan de Ordenación y manejo de la cuenca, adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare (código 2311), mediante convocatoria pública en las páginas Web de las Corporaciones que integran la Comisión Conjunta y en los Diarios Boyacá Siete (7) días y Vanguardia Liberal el día 30 de mayo de 2017, cuyo resultado se materializó mediante acta de reunión con fecha 14 de septiembre de 2017 con la cual se conforma el consejo de cuenca para la ordenación y manejo ambiental de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare (código 2311).

Que de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOBOYACA elevó consulta al Ministerio del Interior a fin de que le certificará la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre ríos negro y carare (código 2311), obteniendo como respuesta la certificación No. 141 de fecha de marzo de 2016, la cual certifica la presencia en la sub zona hidrográfica de la parcialidad indígena MOTOR DUCHAKE ALTO NACABERDWUA de la etnia EMBERA CHAMI Y EMBERA KATIO localizada en la vereda pozo 2 del municipio de Puerto Boyacá.

Que, junto con el acompañamiento permanente de Ministerio del Interior, el 18 de febrero de 2017 se dio apertura al proceso de preconsulta con la parcialidad indígena MOTOR DUCHAKE ALTO NACABERDWUA de la etnia EMBERA CHAMI Y EMBERA KATIO localizada en la vereda pozo 2 del municipio de Puerto Boyacá.

Que, una vez surtidas todas las etapas determinadas para este proceso, el 20 de abril de 2018 se suscribió acta de protocolización de acuerdos con la parcialidad indígena MOTOR DUCHAKE ALTO NACABERDWUA de la etnia EMBERA CHAMI Y EMBERA KATIO localizada en la vereda pozo 2 del municipio de Puerto Boyacá.

Que la comisión conjunta mediante Acta de fecha 28 de junio de 2017, generó el aval técnico mediante el cual se aprobó la fase de aprestamiento para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311).

Que teniendo en cuenta la comunicación emitida por el comité técnico de la comisión conjunta de fecha 21 de marzo de 2019, recomendó aprobar la fase de diagnóstico, en marco de la actualización del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio Entre Ríos Negro y Carare (código 2311). La comisión conjunta mediante Acta. 21 de marzo de 2019, generó el aval técnico

Acta No. 004 Hoja No. 5

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

mediante el cual se aprobó la fase de diagnóstico para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311).

Que, a su turno, la comisión conjunta mediante Acta. 26 de julio de 2019, generó el aval técnico mediante el cual aprobó la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311).

Que, así mismo, la comisión conjunta mediante Acta 15 de octubre de 2019, generó el aval técnico mediante el cual se aprobó la fase de Formulación para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311).

Que la Comisión Conjunta en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.6.4, el 17 de octubre de 2018, comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en los periódicos Boyacá siete (7) días y el frente; y en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "Corpoboyacá" que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena entre Ríos Negro y Carare, con el fin de que presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que, en atención a lo anterior, Ecopetrol presentó observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de observaciones y recomendaciones, la Comisión Conjunta procedió a estudiarlas y entregar las respuestas respectivas, no obstante, el análisis presentado por los actores en sus observaciones aplica y por tanto será incorporado en el documento final.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311), será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, los Directores de la, Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional del Boyacá "Corpoboyacá",

## RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, localizado en jurisdicción de, la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, comprende la jurisdicción territorial administrativa de los Departamentos de Santander y Boyacá con los municipios que se citan a continuación:

4 4 6 0 - - 2 3 DIC 2019

Hoja No. 6

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

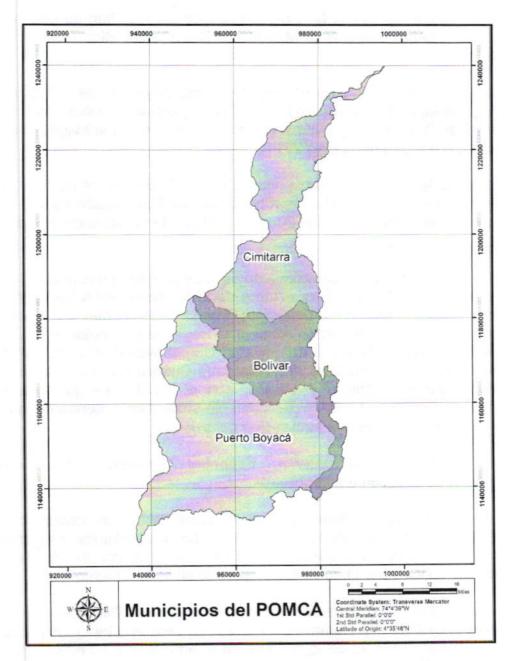


Figura 1 Limite de la Cuenca Directos al Magdalena entre Ríos Negro y Carare

Tabla 1. Municipios que hacen parte de la cuenca en el Departamento de Santander.

Γ	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL	ÁREA EN LA CUENCA	% EN LA CUENCA
	BOLÍVAR	139.681,70	54.079,82	20,99
	CIMITARRA	281.673,91	73.499,86	28,53
	TOTAL		127.579,68	49.51

Tabla 2 Municipios que bacen parte de la cuenca en el Departamento de Boyacá

Tabla 2. Municipios que nacen parte de la cuenca en el Departamento de Boyaca.				
MUNICIPIO	ÁREA TOTAL	ÁREA EN LA CUENCA	% EN LA CUENCA	
PUERTO BOYACA	150.663.91	130.085,40	50,49	
TOTAL		130.085.40	50,49	

ARTÍCULO TERCERO. Documentos que integra. Hace parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

4 4 6 0 - - 2 3 DIC 2019

Hoja No. 7

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

ARTÍCULO CUARTO. Determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076; con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO QUINTO. Armonización. La Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" procederán a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus PGAR y Planes de Acción las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Solidaridad y concurrencia en la financiación del instrumento POMCA. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en el manejo integral de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las Autorizaciones Ambientales. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" previas a la adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, deberán ser ajustados según lo dispuesto en el Plan.

ARTICULO OCTAVO. De las infracciones y sanciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311r, o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", podrán ajustar total o parcialmente acorde con los lineamientos normativos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, Gobernación de Santander, Gobernación del

4 4 6 0 - - 2 3 DIC 2019

Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) SHZ (código 2311)

departamento de Boyacá y los alcaldes de los municipios de Bolívar, Cimitarra (Santander) y Puerto Boyacá (Boyacá).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en diarios de amplia circulación regional, así como en las páginas web de las Corporaciones Autónomas Regionales que conforman la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (md) - SZH 2311, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, a los

) del mes de

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL ABRIL ÁLVAREZ GARCÍA.

Director General

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS

JOSE RICARDO LÓPEZ DULCEY

Director General Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA.

Flaboró: Revisó:

Félix Fernando Márquez Ortegate, Elisa Avellaneda Vega, Aura Elena Becerra Suárez Diego Alfredo Roa Niño – Subdirector de Planeación y Sistemas de Información de Córpo Bertha Cruz Forero – Secretaria General y Jurídica de Corpoboyaca Gabriel Abril Rojas – Subdirector de Planeación - CAS

Carlos Ferney Muñoz - Abogado CAS

140 - 4116 Corpoboyacá Archivo: